



Resolución Directoral

N° 2103-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 16 de julio del 2024

- I. **VISTOS:** El expediente administrativo N° 0326-2020-PRODUCE/DSF-PA, que contiene: la Resolución Directoral N° 3479-2021-PRODUCE/DS-PA, Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 039-2022-PRODUCE/CONAS-UT, Resolución Directoral N° 2001-2022-PRODUCE/DS-PA, Resolución Directoral N° 1648-2024-PRODUCE/DS-PA, el escrito de Registro N° 00050197-2024 y el Informe Legal N° 0750-2024-PRODUCE/DS-PA-yhuaringa-gsutta de fecha 16/07/2024;
- II. **CONSIDERANDO:**

Con Resolución Directoral N° 3479-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 17/12/2021, se resolvió sancionar a **INVERSIONES AMIGO DE JESUS E.I.R.L.**, en (adelante la administrada) con **MULTA** de 1.246 UIT y **DECOMISO**¹ del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico caballa (6.622 t.), por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 72) del artículo 134° del RLGP, al haber transportado el recurso hidrobiológico caballa en tallas menores a las establecidas, el día 05/01/2020.

Mediante la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 039-2022-PRODUCE/CONAS-UT de fecha 21/02/2022, se resolvió declarar **INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Directoral N° 3479-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 17/12/2021 precisando que dicho acto administrativo ha quedado firme en su oportunidad.

Asimismo, con Resolución Directoral N° 2001-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 18/08/2022 se resolvió **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de la multa administrativa en el sector de pesca y acuicultura estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, presentado por la administrada, sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 3479-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 17/12/2021; resolviendo **APROBAR LA REDUCCION DEL 90%** de la **MULTA** conforme a lo establecido a la escala de la reducción establecida en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE y se otorgó **EL APLAZAMIENTO** del pago de la deuda por el plazo máximo de un (01) mes, debiendo cancelar la deuda hasta el día 18/09/2022.

Mediante Resolución Directoral N° 1648-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 03/06/2024, se resolvió **DECLARAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO DE ACOGIMIENTO DEL APLAZAMIENTO** al régimen excepcional y temporal para el pago de la multa administrativas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en el Decreto Supremo N°007-2022-PRODUCE, otorgado a favor de la administrada a través de la Resolución Directoral N° 2001-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 18/08/2022.

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 89°, literal d)² del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE,

¹ En el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 3479-2021PRODUCE/DS-PA se resolvió **TENER POR CUMPLIDA** la sanción de decomiso.

² Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:

dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia³.

El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.

En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁴ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

Al respecto, cabe señalar que con Resolución Ministerial N° 00394-2021-PRODUCE⁵ se modificó el literal b) del cuarto párrafo del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, en los siguientes términos "*b) Si el solicitante ha perdido algún beneficio otorgado por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral. Excepcionalmente y por única vez, el solicitante puede acogerse al fraccionamiento de su deuda administrativa derivada de una pérdida de fraccionamiento que haya sido declarada mediante Resolución Directoral dentro del Estado de Emergencia establecido por el Estado a causa del COVID-19.*"

En ese contexto, a través del escrito de Registro N° 00050197-2024, de fecha 01/07/2024, la administrada ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral 3479-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 17/12/2021, alegando que actualmente atraviesa una situación económica y de salud complicada, indicando también que sus obligaciones financieras y gastos médicos sean difíciles de cubrir, afectando gravemente la economía familiar.

Se debe precisar que de la verificación del presente expediente administrativo sancionador, se encuentra anexa la Resolución Directoral N° 1648-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 03/06/2024, se resolvió **DECLARAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO DE ACOGIMIENTO DEL APLAZAMIENTO** sobre la Resolución Directoral N° 2001-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 18/08/2022, en la que se otorgó el beneficio de acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, aprobando la reducción del 90% de la multa con un aplazamiento con el plazo máximo de un (01) mes, debiendo cancelar la deuda hasta el día 18/09/2022; por ende, no se encontraría inmersa en lo establecido en la Resolución Ministerial N° 00394-2021-PRODUCE⁶ que modificó el literal b) del cuarto párrafo del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE; toda vez que, la citada resolución Directoral fue emitida con fecha posterior a la culminación del Estado de Emergencia Nacional⁷ y Estado de Emergencia Sanitaria⁸ dictado por el Gobierno del Perú, ante las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por lo que, la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, deviene en **IMPROCEDENTE**.



Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)
d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

³ **Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores**

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

⁴ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁵ Dicha norma entró en vigencia con fecha 22/11/2021.

⁶ Dicha norma entró en vigencia con fecha 22/11/2021.

⁷ Publicada con fecha 15/03/2020 a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

⁸ Publicado con fecha 25/03/2023 a través del DS N° 003-2023-SA, la misma que culminó con fecha 25/03/2023.



Resolución Directoral

N° 2103-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 16 de julio del 2024

En mérito a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del ROF del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 00394-2021-PRODUCE.

III. SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentada por **INVERSIONES AMIGO DE JESUS E.I.R.L.**, con R.U.C N° 20602332552, sobre la multa impuesta con **Resolución Directoral N° 3479-2021-PRODUCE/DS-PA**, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCION** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA



PLMF/Yhs/gjasm

